
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

ART. 365 C.G.P.

En cumplimiento de las providencias que anteceden y al tenor del artículo 365 del Código General del Proceso, se liquidan las costas a que fue condenada la parte demandada, dentro del presente proceso.

Costas a cargo de la parte demandada.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$14.600.00,00
Notificaciones	\$00.000,00
Total de Costas	\$14.600.000,00

Jayber Montero Gómez
Secretario

República de Colombia



*Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad
Cali Valle.*

Dieciséis (16) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 015-2021-00006-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: YENIFERTH LILIANA HENAO TORO Y OTROS

Demandado: RADIO TAXI AEROPUERTO Y OTROS

Evidenciado el informe de secretaría y constatado el contenido de la liquidación de costas, habrá de darse aprobación. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas que antecede, a cargo de la parte demandada, conforme lo gobierna en el artículo 366 numeral 5º del C.G. P.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

MAGDA LORENA CEBALLOS CASTAÑO.

A.O
21/006

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes el anterior auto, a
las 7:00 a.m. del día:
19/04/2021

SIN NECESIDAD DE FIRMA
*Arts. 7° Ley 527 de 1999, 2° del Decreto
806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCJA20-
11567 del C.S.J.*

**JAYBER MONTERO GÓMEZ
SECRETARIO**